



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE

El Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de la Administración Pública del Estado de Campeche fue expedido mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 5316 de fecha 3 de septiembre de 2013.

Este reglamento tiene por objeto definir las atribuciones y competencias de la Secretaria de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable y de las unidades administrativas que la conforman.



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

ÍNDICE

	PÁG
CAPÍTULO I DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN	3
CAPÍTULO II DEL SECRETARIO	4
CAPÍTULO III DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	6
CAPÍTULO IV DE LOS TITULARES DE LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS	8
CAPÍTULO V DE LAS DIRECCIONES	10
CAPÍTULO VI DE LAS COORDINACIONES	18
CAPÍTULO VII DE LAS SUPLENCIAS	21
TRANSITORIOS	22



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE

CAPÍTULO I
De su Competencia y Organización

Artículo 1.- La Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, como dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 32, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y las que deriven de los convenios y disposiciones expresas suscritos o emitidos por el Gobernador del Estado.

Artículo 2.- Al frente de la Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, en lo sucesivo la Secretaría, estará el Secretario, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Oficina del Titular;
- II. Procuraduría de Protección al Ambiente;
- III. Dirección de Patrimonio Ambiental;
- IV. Dirección de Aprovechamiento Forestal Sustentable;
- V. Dirección de Apicultura;
- VI. Dirección de Política y Economía Ambiental;
- VII. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública;
- VIII. Coordinación de Tecnologías de Información y Sistemática Ambiental; y
- IX. Coordinación Administrativa.

Las unidades administrativas estarán integradas considerando el número de servidores públicos que las necesidades del servicio requieran y que permita la correspondiente previsión presupuestal, acorde a los respectivos Manuales de Organización, de Estructuras y de Procedimientos. Tendrán su cede en la ciudad de San Francisco de Campeche, y ejercerán sus atribuciones en todo el territorio estatal.

Artículo 3.- Para el logro de las metas de los programas a su cargo, la Secretaría planeará y conducirá sus actividades con sujeción a las instrucciones del Gobernador del Estado en la esfera de su competencia, a los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la legislación vigente en la materia, los Convenios, Acuerdos y demás



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

instrumentos jurídicos que suscriba el Estado con la Federación, con otros Estados y con los Municipios, así como los derivados de los Programas Estatales y Especiales en que tenga competencia la Secretaría.

Artículo 4.- La Secretaría contará con un Órgano de Control Interno, cuyo titular y demás personal estarán adscritos presupuestal y orgánicamente a la Secretaría de la Contraloría y tendrá a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 5.- Los servidores públicos y las unidades administrativas de la Secretaría están obligados a proporcionar el auxilio e información que les requiera el Órgano de Control Interno y la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II

Del Secretario

Artículo 6.- Corresponde originalmente al Secretario la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de ésta, además del ejercicio de las facultades que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter general le confieren.

Artículo 7.- El Secretario podrá delegar en los servidores públicos subalternos aquellas facultades que estime pertinentes, a excepción de las facultades establecidas en las fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XIV, XVII y XVIII del artículo 8 de este Reglamento.

La delegación de facultades no impedirá su ejercicio directo por parte del Secretario cuando éste así lo estime pertinente.

Artículo 8.- El Secretario ejercerá las facultades siguientes:

- I. Representar al Gobernador del Estado, cuando se requiera, en los asuntos de su competencia;
- II. Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, gestión ambiental, cambio climático, protección, restauración, conservación y saneamiento de los ecosistemas, regulación del desarrollo urbano en equilibrio con el medio ambiente, incluyendo bienes y servicios ambientales así como protección de áreas naturales estatales de conformidad con la legislación aplicable y los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

- III. Coordinar y supervisar los programas del gobierno federal que en materia de medio ambiente y aprovechamiento sustentable de recursos naturales se apliquen en el Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia;
- IV. Coordinarse con otras dependencias y entidades estatales, federales y municipales para la definición de los programas y acciones de su competencia;
- V. Coordinar y evaluar en los términos de la legislación aplicable, las acciones del sector a su cargo;
- VI. Promover, ante las autoridades competentes, el establecimiento y adopción de instrumentos jurídicos y económicos, así como de estímulos fiscales y financieros, necesarios para la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente;
- VII. Aprobar el Programa Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto anual de la Secretaría;
- VIII. Vigilar y procurar el cumplimiento de la legislación ambiental y ejecución de los Programas relacionados con Recursos Naturales y Medio Ambiente y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan dentro del ámbito de su competencia legal;
- IX. Suscribir, en ejercicio de sus funciones, los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que la Secretaría celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, con los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionales autónomos y los órdenes de Gobierno Federal y Municipal, así como con otras personas de derecho público o privado;
- X. Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre asuntos de su competencia;
- XI. Promover el ordenamiento ecológico del territorio estatal, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda, de conformidad con la legislación aplicable;
- XII. Establecer un sistema de información ambiental estatal, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, e instituciones de investigación y de educación superior;
- XIII. Someter a consideración del Gobernador del Estado para su aprobación las modificaciones que considere necesario hacer a la estructura orgánica de la Secretaría, con la finalidad de alcanzar la optimización de los recursos humanos y materiales que disponga;
- XIV. Someter al acuerdo del Gobernador del Estado los asuntos de la competencia de la Secretaría, así como informarle sobre el desempeño de las comisiones y funciones que aquél le encomiende;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

- XV.** Designar al servidor público subalterno que represente a la Secretaría en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades nacionales en la que participe la dependencia;
- XVI.** Integrar y proporcionar a las instancias competentes, los datos relativos a las actividades desarrolladas por la Secretaría, para la formulación del Informe de Gobierno y la elaboración de la Cuenta Pública Estatal;
- XVII.** Someter a consideración del Titular del Ejecutivo del Estado los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría y resolver sobre las propuestas que éstos hagan para la designación del personal subalterno;
- XVIII.** Resolver las dudas que se susciten internamente sobre la competencia de las unidades administrativas de la Secretaría, con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento o sobre los casos no previstos en el mismo; y
- XIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias o las que señale el Gobernador del Estado.

CAPÍTULO III
De la Procuraduría de Protección al Ambiente

Artículo 9.- La Procuraduría de Protección al Ambiente es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable, con carácter de Autoridad Ambiental en el Estado, autónoma técnica y de gestión, a la cual le compete:

- I.** Elaborar y proponer a la Secretaría su proyecto de presupuesto anual que atenderá a las previsiones de ingreso y gasto público del Estado;
- II.** Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría los programas de trabajo a los que se sujetará el funcionamiento de la Procuraduría;
- III.** Realizar los actos de inspección y vigilancia, ejecución y medidas de seguridad y sanciones, así como los procedimientos y recursos administrativos en materia de medio ambiente en el ámbito de competencia estatal regulados por la legislación respectiva;
- IV.** Recibir, tramitar, y en su caso, dictar resolución de las denuncias ciudadanas que se interpongan conforme a la legislación ambiental vigente en el Estado;
- V.** Formular denuncias o querrelas ante el Ministerio Público de los hechos que impliquen la probable comisión de delitos ambientales y otorgar el perdón legal cuando procesa, previa autorización por escrito del Secretario;
- VI.** Formular y validar dictámenes técnicos y periciales respecto de daños y, en su caso, de la reparación de los mismos perjuicios ocasionados por violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materias ambiental;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

- VII.** Emitir recomendaciones a las autoridades competentes para supervisar la debida aplicación y observancia así como el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el Estado;
- VIII.** Conciliar los intereses entre particulares y las autoridades respectivas en los asuntos derivados de la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de medio ambiente y recursos naturales en el ámbito de competencia estatal;
- IX.** Coadyuvar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales que lo requieran para el control de la aplicación de la normatividad ambiental;
- X.** Coordinarse con las autoridades Federales, Estatales y Municipales para el ejercicio de sus atribuciones, así como para su participación en la atención de contingencias y emergencias ambientales que afecten o puedan afectar los recursos naturales o los ecosistemas del Estado;
- XI.** Informar, orientar y asesorar a la población respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones en materia ambiental de competencia estatal;
- XII.** Recopilar, sistematizar, resguardar y, en su caso, publicar la información derivada del ejercicio de sus funciones;
- XIII.** Expedir reconocimientos y, en su caso, las certificaciones a las personas físicas o morales que cumplan con las disposiciones jurídicas en materia ambiental de competencia del Estado;
- XIV.** Expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en los archivos de trámite de las unidades administrativas de la Procuraduría, previa opinión por escrito de la Dirección Jurídica de Acceso a la Información Pública que constate el respeto a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la procedencia de la certificación;
- XV.** Elaborar y proponer a la Secretaría los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Procuraduría;
- XVI.** Coadyuvar en el ámbito de sus funciones con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal en la formulación y revisión de anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos que al titular de la Secretaría corresponda refrendar o en que deba intervenir;
- XVII.** Suscribir acuerdos, convenios y contratos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la Procuraduría, previa consulta con el titular de la Secretaría;
- XVIII.** Compilar, ordenar y actualizar el acervo legal de la Procuraduría, incluyendo las leyes, decretos, reglamentos, contratos, acuerdos, convenios, circulares, y demás disposiciones vigentes relacionadas con sus atribuciones y funciones, deberá informar a sus unidades administrativas las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado, relacionadas con atribuciones de su competencia;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

- XIX.** Participar en la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado, que preside la Consejería Jurídica del Gobernador;
- XX.** Salvaguardar los intereses de la población y fomentar su participación en el estímulo y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales, así como brindarle asesoría de protección y defensa del ambiente, la vida silvestre y los recursos naturales competencia de la Secretaría;
- XXI.** Coordinar en mando de la Policía de Protección Ambiental del Estado;
- XXII.** Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- XXIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO IV
De los Titulares de las demás Unidades Administrativas

Artículo 10.- Los titulares de las demás unidades administrativas de la Secretaría tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I.** Acordar con el Secretario el despacho y resolución de los asuntos de su responsabilidad e informarles de las actividades que se realicen en las áreas de su adscripción;
- II.** Elaborar y proponer para aprobación del Secretario el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de las áreas a su respectivo cargo;
- III.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos que tengan encomendados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, normas y políticas aprobadas por el Secretario, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- IV.** Participar en los Subcomités Regionales, Sectoriales y Especiales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche de los que, por la naturaleza de sus funciones, la Secretaría forme parte;
- V.** Instrumentar y revisar el cumplimiento de los acuerdos tomados en los Subcomités Regionales en los que participe la Secretaría, dentro del seno del Comité de Planeación para el Desarrollo de Campeche, acorde con la naturaleza de sus funciones;
- VI.** Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa de las áreas administrativas a sus respectivos cargos;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

- VII.** Aplicar en lo procedente las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que regulen las áreas a sus respectivos cargos;
- VIII.** Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- IX.** Proponer las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar el apoyo técnico que se requiera para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, supervisión, control, evaluación, revisión y actualización de los programas del sector, así como de los subprogramas y proyectos estratégicos que de esos programas deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
- X.** Coordinarse con las demás áreas administrativas de la Secretaría, con las entidades del sector y, en su caso, con otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- XI.** Participar en los órganos de coordinación interinstitucional que se les encomiende, de acuerdo al ámbito de su competencia, e informar a su superior jerárquico inmediato de los resultados obtenidos en los mismos;
- XII.** Proporcionar de acuerdo a las políticas establecidas en las disposiciones legales y reglamentos aplicables, la información, asesoría y cooperación técnica que les requieran otras áreas administrativas de la dependencia, así como otras dependencias y entidades estatales, federales y municipales;
- XIII.** Coadyuvar en la formulación de los anteproyectos de Manuales de Organización, de Estructuras y de Procedimientos de las áreas a sus respectivos cargos, en colaboración con la Coordinación Administrativa de la Secretaría;
- XIV.** Solicitar, conforme a sus necesidades, los requerimientos de los bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de las áreas a sus respectivos cargos, y remitirlos al Secretario para su autorización e incorporación al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría;
- XV.** Vigilar que se haga buen uso de los bienes muebles e inmuebles que se destinen a las unidades administrativas a sus respectivos cargos;
- XVI.** Recibir en acuerdo ordinario a los servidores públicos subalternos que les estén adscritos, en acuerdo extraordinario a cualquier servidor público, y conceder audiencias al público, conforme a los Manuales de Organización y de Procedimientos;
- XVII.** Elaborar los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por sus respectivos superiores jerárquicos inmediatos y los que le corresponda emitir a otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, en ejercicio de sus atribuciones;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

- XVIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellas que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia, y
- XIX.** Las demás que les confieran otras disposiciones legales y reglamentarias.

CAPÍTULO V
De las Direcciones

Artículo 11.- Compete a la Dirección de Patrimonio Ambiental:

- I.** Promover el desarrollo de investigaciones en materia de preservación y protección al medio ambiente;
- II.** Proponer a las instituciones de investigación y educación superior del Estado definir temas de prioridad conjunta derivadas de los programas de preservación y protección del medio ambiente estatales;
- III.** Proponer la instrumentación de planes y programas de asesoría a la ciudadanía, en lo relativo a la protección, conservación, ordenamiento ecológico territorial y defensa del medio ambiente;
- IV.** Identificar las fuentes y procesos de contaminación de agua, aire y suelo e integrar y actualizar permanentemente el inventario respectivo;
La información del registro de integrará con los datos y documentos contenidos en las actualizaciones, cédulas, informes, licencias, permisos y concesiones que en materia ambiental se tramiten ante la Secretaría, o autoridad competente federal y, en su caso, de los Municipios;
- V.** Establecer vínculos con instituciones de los sectores público, privado y social que a nivel regional, nacional e internacional, realicen investigaciones o actividades relacionadas con la protección, restauración, conservación del medio ambiente y prevención de la contaminación ambiental;
- VI.** Dirigir las acciones en materia de protección, restauración, conservación y preservación del medio ambiente en el ámbito de su competencia;
- VII.** Dar asesoría a los Municipios del Estado en materia de contaminación ambiental;
- VIII.** Dirigir, controlar y administrar el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas; así como formular y mantener actualizados los planes de manejo de competencia estatal;
- IX.** Elaborar propuestas y presentarlas ante el titular de la Secretaría, para la protección y preservación de las nuevas áreas naturales ubicadas en la entidad, que por sus características ecológicas deben ser integradas al



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas del Estado y al Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

- X. Administrar y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan al Estado;
- XI. Coordinar, concertar y ejecutar proyectos de formación, capacitación y actualización para mejorar el aprovechamiento sustentable de recursos naturales y promover, con la participación de los organismos de los diversos niveles educativos, culturales y los medios de comunicación social, la conservación del patrimonio natural del Estado, la formación de especialistas y la investigación y tecnología en la materia;
- XII. Promover y gestionar, en coordinación con las autoridades federales competentes, el flujo de recursos financieros de organismos internacionales hacia proyectos que apoyen el desarrollo sustentable en el Estado;
- XIII. Evaluar los programas y proyectos de investigación implementados en materia de educación ambiental;
- XIV. Proponer la elaboración y actualización del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado;
- XV. Proponer, verificar y realizar planes y acciones de educación ambiental que fomenten la conservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales con los que cuenta el Estado;
- XVI. Promover e implementar programas de protección y conservación de flora, fauna y ecosistema de interés para el Estado por su importancia ecológica, biológica, genética, económica y cultural, que puedan estar bajo alguna categoría de riesgo o en peligro de extinción, catalogada dentro de las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales
- XVII. Fomentar la participación social y comunitaria en las acciones de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales mediante la promoción de proyectos productivos;
- XVIII. Procurar la conservación y restauración de los recursos naturales representativos de la región así como coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y propiciar la continuidad de los procesos evolutivos;
- XIX. Promover proyectos y acciones de conservación y restauración de los Humedales y fomentar la participación social;
- XX. Fomentar e implementar estudios y proyectos de aprovechamiento sustentable de la vida silvestre;
- XXI. Participar en el programa de descentralización de funciones promovido por la Federación en materia de vida silvestre;
- XXII. Fomentar y prestar apoyo técnico a los productores para la implementación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

- XXIII.** Coadyuvar con la Federación en el manejo y rescate de ejemplares de la vida silvestre en situación de riesgo o amenazadas;
- XXIV.** Atender y coadyuvar con la Federación los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- XXV.** Coadyuvar con las instancias correspondientes en la prevención y control de contingencias ambientales en el Estado, que representen una amenaza para la vida silvestre;
- XXVI.** Participar en la planeación, elaboración y seguimientos de proyectos de turismo sustentable que pongan en riesgo la vida silvestre en el Estado;
- XXVII.** Fomentar el respeto y trato digno en la vida silvestre a través de acciones de educación ambiental, con estricto apego a las consideraciones establecidas en la Legislación en la materia; y
- XXVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 12.- Compete a la Dirección de Aprovechamiento Sustentable:

- I.** Planear, concertar, supervisar y evaluar las políticas y estrategias de desarrollo forestal en coordinación con las demás dependencias, instituciones y organizaciones federales, estatales o municipales involucradas o con injerencia en el sector;
- II.** Promover la participación de los productores forestales en el Consejo Técnico Consultivo Forestal del Estado, así como en los diversos comités municipales de la materia;
- III.** Elaborar, proponer, ejecutar y dirigir los programas y proyectos de fomento, desarrollo, producción, protección y conservación forestal en apoyo a los productores locales;
- IV.** Promover la realización de convenios y acuerdos de colaboración o concertación con las dependencias, instituciones federales, estatales y municipales, organizaciones sociales y productores y el sector privado;
- V.** Implementar programas de difusión forestal con el fin de fomentar la participación social para la protección, restauración, conservación, y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales;
- VI.** Promover y operar la implementación del programa estatal de reforestación, en coordinación con las dependencias y organismos involucrados;
- VII.** Actualizar el inventario de los recursos forestales en el Estado, en coordinación con las autoridades y organismos del sector, así como promover la elaboración de catálogos de recursos forestales en el Estado;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

- VIII.** Promover la regulación y modernización de la industria forestal estatal;
- IX.** Representar a la Secretaría como parte integral del Comité Estatal de Reforestación y de los demás relacionados con el sector forestal;
- X.** Proponer la integración y actualización del padrón de registros de plantaciones y viveros forestales;
- XI.** Integrar y actualizar en coordinación con las dependencias involucradas en el sector forestal, el padrón de registros de plantaciones comerciales, viveros forestales, industria, aprovechamiento forestal maderable y no maderable e incendios forestales;
- XII.** Proporcionar a la población asesoría técnica y capacitación en materia de producción, reforestación, mantenimiento de plantaciones forestales, sanidad, agroforestería, certificación forestal, manejo del fuego y plantaciones forestales comerciales;
- XIII.** Elaborar programas en materia de conservación, restauración, cercos vivos, agroforestería, sanidad y plantaciones forestales comerciales para el mejoramiento de las actividades de aprovechamiento forestal en la entidad;
- XIV.** Proponer y dirigir la realización de campañas de difusión y concientización para la implementación de la cultura forestal en el Estado;
- XV.** Fomentar el fortalecimiento de las organizaciones de productores forestales a través de programas de capacitación y de asistencia técnica;
- XVI.** Expedir los avisos o autorizaciones, permisos o licencias o cualquier otro documento similar para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables de su competencia o que le sean transferidos al Estado por la Federación a través de la suscripción de convenios específicos;
- XVII.** Tramitar la autorización, suspensión, revocación y cancelación para el cambio de utilización de terrenos forestales que le sean transferidos al Estado por la Federación a través de la suscripción de convenios específicos;
- XVIII.** Coordinar el programa Estatal de prevención y combate de incendios forestales en apoyo a las autoridades y organismos involucrados;
- XIX.** Proponer y coordinar las acciones necesarias para prevenir y combatir la incidencia de plagas y enfermedades en coordinación a las autoridades y organismos competentes;
- XX.** Proponer la congruencia de las instituciones del sector forestal, iniciativa privada, organizaciones o grupos de productos forestales para establecer acuerdos en materia de comercialización de productos forestales; y
- XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

Artículo 13.- Compete a la Dirección de Apicultura:

- I. Planear, concertar, supervisar y evaluar las políticas y estrategias de desarrollo apícola en coordinación con las demás dependencias, instituciones y organizaciones federales, estatales o municipales involucradas o con injerencia en el sector;
- II. Promover la participación de los productores apícolas en los consejos o grupos colegiados especializados de la materia;
- III. Elaborar, proponer y ejecutar los programas y proyectos operativos sectoriales de producción apícola en apoyo a los productores locales;
- IV. Promover la realización de convenios, acuerdos o convenios de colaboración o concertación con las instituciones, organizaciones sociales y productores del sector;
- V. Promover y operar la implementación de programas en la materia, en coordinación con las dependencias y organismos involucrados;
- VI. Promover la actualización del padrón estatal de productores apícolas;
- VII. Promover la modernización de la industria apícola y el desarrollo de proyectos apícolas orgánicos en el Estado;
- VIII. Coordinar la operación de los programas en materia de apicultura que implemente o en los que sea parte la Secretaría;
- IX. Coordinar la realización de campañas de difusión y promoción de los objetivos de los programas de apicultura en el Estado;
- X. Fomentar con las autoridades y organismos del sector, campañas de protección de la industria apícola en el Estado; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- Compete a la Dirección de Política y Economía:

- I. Formular y conducir la política estatal en materia de medio ambiente, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales;
- II. Formular, conducir, supervisar, controlar y evaluar los programas de cambio climático y economía ambiental, así como la atención y solución a los problemas relacionados con estas actividades;
- III. Promover, a través de instrumentos de instrumentos de política y de gestión ambiental y de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, la incorporación de las consideraciones ambientales en la toma de decisiones;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

- IV.** Promover ante las autoridades competentes el estacionamiento y adopción de instrumentos jurídicos y económicos, así como estímulos fiscales y financieros necesarios para la protección del medio ambiente, en coordinación con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales correspondientes;
- V.** Promover el uso de metodologías y procedimientos de evaluación económica del capital natural, así como de los bienes y servicios que al respecto al Estado presta;
- VI.** Promover la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política, así como concertar acciones e inversiones para la protección y restauración del ambiente;
- VII.** Formular y proponer al Secretario las políticas, estrategias y metas estatales de mitigación y adaptación ante el cambio climático;
- VIII.** Promover la implementación de la estrategia de cambio climático en las políticas y el Plan Estatal de Desarrollo;
- IX.** Promover la incorporación transversal de la política ambiental de cambio climático al interior de las diferentes entidades de la Administración Pública Estatal y el ámbito de sus respectivas atribuciones;
- X.** Coadyuvar con las autoridades competentes de los sectores social, público, privado y académico la realización de acciones e inversiones concertadas para la mitigación y adaptación al cambio climático;
- XI.** Promover el desarrollo de programas y estrategias de acción climática;
- XII.** Vigilar el cumplimiento de la Estrategia Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático;
- XIII.** Realizar estudios de manera interna o a través de contratistas externos, así como proyectos de investigación y desarrollo tecnológico con relación al cambio climático y difundir los resultados obtenidos, con estricto apego a las leyes aplicables;
- XIV.** Promover, difundir y, en su caso, aprobar proyectos de reducción de emisiones para la industria y transporte, así como la captura de gases de efecto invernadero, en términos de los tratados internacionales en la materia de los que sea parte el Estado Mexicano y otros instrumentos internacionales con el mismo objetivo;
- XV.** Recomendar y formular programas de educación y comunicación a nivel estatal, sobre el cambio climático;
- XVI.** Proponer proyectos de normas y reglamentos a nivel estatal, en materia de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

- XVII.** Coordinar y coadyuvar con los municipios la definición de lineamientos y directrices dispuestos en la Ley de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio climático;
- XVIII.** Asesorar a los municipios que soliciten, en la formulación, ejecución y operación de sus programas de atención al cambio climático;
- XIX.** Dar seguimiento a la incorporación de políticas públicas en el Plan Estatal de adaptación al cambio climático;
- XX.** Participar en reuniones internacionales, nacionales y regionales sobre la temática; y
- XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 15.- Compete a la Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública:

- I.** Atender, dirigir, y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría y propone al titular de la dependencia los cambios que resulten adecuados en la regulación interna de la misma;
- II.** Fungir como órgano de consulta, asesoría, apoyo y asistencia jurídica en las materias de su competencia, para todas las unidades administrativas y los servidores públicos adscritos a la Secretaría en los asuntos que deriven del ejercicio de sus atribuciones; y procurar la unificación de criterios en la aplicación de normas y el cumplimiento de las formalidades previstas en los procedimientos administrativos;
- III.** Formular los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que el Secretario proponga, en su caso, al Gobernador del Estado, y demás disposiciones normativas que correspondan o sean materia de competencia de la Secretaría;
- IV.** Coadyuvar con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal en la formulación y revisión de anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos que al titular de la Secretaría corresponda refrendar o en que deba intervenir;
- V.** Elaborar los documentos jurídicos, convenios y contratos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría o, en su caso, revisar y emitir opinión sobre los proyectos ya elaborados y de aquellos que ya se encuentren en ejecución;
- VI.** Compilar, ordenar y actualizar el acervo legal de la dependencia, incluyendo las leyes, decretos, reglamentos, contratos, acuerdos, convenios, circulares, y demás disposiciones vigentes relacionadas con sus atribuciones y funciones, también deberá informar a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

- en el Periódico Oficial del Estado, relacionadas con atribuciones de su competencia;
- VII.** Auxiliar a las unidades administrativas de la secretaría en la elaboración de los Manuales de Organización, de Estructuras y el Procedimientos, y vigilar que éstos se apeguen a la legislación, reglamentación y demás normatividad vigente;
 - VIII.** Representar legalmente a la Secretaría, a su titular y a cualquiera de sus unidades administrativas que conforman la dependencia, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la legislación que resulte aplicable, ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes federales y estatales, en toda clase de juicios, procedimientos, investigaciones y cualquier otra controversia en que aquella sea parte, e intervenir en reclamaciones, indagatorias, procesos y juicios que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a los intereses de la Secretaría. Así mismo, ejercitar las acciones, excepcionales y defensas que correspondan, y representar en todas las instancias del juicio, procedimiento o recurso de que se trate hasta su total conclusión y, en su caso, interponer los medios de impugnación que establezcan las leyes en materia e intervenir en el cumplimiento de las resoluciones dictadas en los juicios, procedimientos y controversias en los que la Secretaría sea parte;
 - IX.** Formular denuncias o querellas ante el Ministerio Público de los hechos delictivos en que la dependencia resulte victima u ofendido, otorgar el perdón legal cuando proceda, previa autorización por escrito del Secretario; asimismo, denunciar o querellarse ante el Ministerio Público de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
 - X.** En el caso de los juicios de amparo, podrá representar a la Secretaría, a su titular y a cualesquiera de sus unidades administrativas que conforman la dependencia, cuando éstos sea designados con el carácter de autoridades responsables ordenadores o ejecutoras del acto o actos que se reclamen, para lo cual podrá rendir su presentación, por la vía de suplencia, los informes que se les soliciten, así como interponer los recursos que correspondan durante la tramitación de tales juicios, y deberá actuar en todas sus instancias, incluso pedir los sobreseimientos y manifestar las causales de improcedencia que adviertan; para ese efecto, las unidades administrativas señaladas como responsables deberán proporcionarle, dentro del término de ley, las pruebas documentales que resulten necesarias para acreditar la constitucionalidad de sus actos, así como proponer los contenidos que deban rendirse en los informes;
 - XI.** Elaborar las actas administrativas que correspondan con respecto al desempeño de las funciones del personal a su cargo y remitirlas a la Coordinación Administrativa, conforme a la normatividad aplicable; asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría en los asuntos laborables



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

- relativos a su personal, incluyendo la elaboración de constancias, actas administrativas y otros documentos similares;
- XII.** Expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en los archivos de trámite de todas las unidades administrativas de la Secretaría con excepción de la Procuraduría;
 - XIII.** Elaborar los dictámenes de impacto ambiental respecto a las actividades productivas y de servicios en el ámbito de competencia estatal y de competencia federal que le haya sido otorgada en el Estado a través de acuerdos o convenios;
 - XIV.** Dictaminar acerca del uso del suelo de acuerdo a su vocación, en la materia de desarrollo urbano, de actividades industriales y agropecuarias, de competencia estatal;
 - XV.** Servir de enlace en los asuntos jurídicos de la Secretaría con otras áreas y dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal;
 - XVI.** Participar en la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno del Estado que preside la Consejería Jurídica del Gobernador;
 - XVII.** Recopilar la información necesaria derivada de las funciones de la Secretaría, para el correcto desempeño de las facultades que le atribuye la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche;
 - XVIII.** Dar trámite a los procedimientos de solicitud de información pública que realicen los particulares y favorecer la rendición de cuentas sobre el desempeño de la Secretaría;
 - XIX.** Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
 - XX.** Las demás que le confieran el Secretario y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO VI
De las Coordinaciones

Artículo 16.- Compete a la coordinación de Tecnologías de Información y Sistemática Ambiental:

- I.** Establecer lineamientos generales en materia de informática, así como integrar e instrumentar el Programa de Desarrollo Informático de la Secretaría;
- II.** Diseñar e implementar políticas, normas y programas para mantener actualizada la infraestructura de computo de las unidades administrativas de la Secretaría y evaluar su funcionamiento en congruencia con los requerimientos de las unidades;



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

- III. Dictaminar sobre la contratación, adquisición, instalación, operación y mantenimiento de los equipos de cómputo, incluyendo sus programas, equipos auxiliares asignados a las unidades administrativas de la Secretaría;
- IV. Dictaminar y evaluar los servicios informáticos que proporcionan a la Secretaría, las empresas prestadoras de servicios;
- V. Proponer los programas y presupuestos anuales destinados a proporcionar los servicios de informática, en base a los requerimientos de la Secretaría;
- VI. Definir en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, los servicios en materia de informática necesarios para el desarrollo de las funciones a ellas encomendadas;
- VII. Desarrollar e instrumentar en colaboración con las unidades administrativas usuarias, los controles sobre la información derivada de los procesos informáticos desarrollados por la Secretaría;
- VIII. Diseñar y programar las bases de datos del sistema informático de la Secretaría;
- IX. Implantar los estándares para la adquisición y contratación de equipo y licencias para software, así como para los servicios de mantenimiento de tales equipos;
- X. Establecer programas de capacitación en materia de informática al personal adscrito a las unidades administrativas de la Secretaría;
- XI. Implantar políticas de seguridad en las instalaciones de cómputo y en los sitios de Internet e Intranet de la Secretaría;
- XII. Controlar la asignación de bienes informáticos a las unidades administrativas de la Secretaría;
- XIII. Enriquecer el acervo de información documental y magnética de la dependencia en materia ecológica y medio ambiente;
- XIV. Diseñar, desarrollar y alimentar los sistemas de información que se operan o vinculan directamente con la Secretaría;
- XV. Coordinar y administrar el Centro Estatal de Información Ambiental, (CEIA), el Sistema Estatal de Información Ambiental (SISEIA) y el Sistema Estatal de Indicadores Ambientales (SISEINA); y
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- Compete a la Coordinación Administrativa:

- I. Proponer al titular de la Dependencia las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y administración de los recursos



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

- humanos, materiales y financieros de la dependencia, de acuerdo a los programas y objetivos fijados, afines con la normatividad vigente;
- II. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de la Dirección e integrar el presupuesto general de la Secretaría y, previo acuerdo con el Secretario, presentarlo ante la Secretaría de Finanzas, para su autorización e integración al proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado;
 - III. Acordar con el titular de la Secretaría los movimientos del personal y tramitarlos y gestionarlos ante la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, quien expedirá en su oportunidad los nombramientos correspondientes del personal de la Secretaría, acorde a los lineamientos establecidos; en el caso del personal temporal la Secretaría podrá celebrar convenio con la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, a efecto de realizar las contrataciones de manera directa por parte de la Secretaría;
 - IV. Controlar y gestionar los movimientos del personal de la Secretaría, en lo referente a altas, cambios de nivel, adscripciones, comisiones, permisos, sanciones, bajas, reingresos, licencias médicas, vacaciones, seguros de vida y similares;
 - V. Tramitar y dar seguimiento a los pagos que por efectos de nombramientos, reclasificaciones, horas extras, licencias y cambios de personal se generen en la Secretaría, así como el pago a los proveedores de bienes y servicios;
 - VI. Apoyar a la Dirección Jurídica de Acceso a la Información Pública en los asuntos que en materia laboral se susciten en la Secretaría;
 - VII. Promover y coordinar la capacitación del personal de la Secretaría de acuerdo a las políticas y normas establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado;
 - VIII. Promover y coordinar la elaboración y actualización de los manuales administrativos;
 - IX. Tramitar ante el área normativa correspondiente la radicación de los recursos financieros, conforme al calendario de ejercicio de los recursos aprobados;
 - X. Llevar el seguimiento y control financiero del presupuesto anual autorizado de la Secretaría de acuerdo a la normatividad establecida al respecto;
 - XI. Coordinar a los responsables de las unidades administrativas de la Secretaría para que lleven a cabo el resguardo de los bienes muebles destinados a la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas de la materia que sean aplicables, así como ser, al respecto, el enlace de la Secretaría con la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental;
 - XII. Tramitar la adquisición, arrendamiento y contratación de los recursos materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles que se requieren para el



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

adecuado funcionamiento de la Secretaría de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y la normatividad establecida al respecto, así como controlar y vigilar el buen funcionamiento y conservación de los mismos;

- XIII.** Organizar, dirigir y ejecutar los servicios de almacén, intendencia, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, reparaciones, transportes, vigilancia, y demás servicios generales que requieran las unidades administrativas de la Secretaría;
- XIV.** Diseñar, proponer, y ejecutar los procedimientos internos, de acuerdo con la ley de la materia, para la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios que requiera la Secretaría, para el óptimo desempeño de las funciones descritas en el punto que antecede;
- XV.** Difundir entre el personal las disposiciones normativas para el ejercicio del gasto corriente, viáticos y pasajes, fondo revolvente y similares otorgados a la Secretaría;
- XVI.** Mantener informado permanentemente al titular de la Dependencia de todos los asuntos que éste le encomiende, relacionados con las actividades administrativas de la Secretaría;
- XVII.** Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia; y
- XVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables

CAPÍTULO VII
De las suplencias

Artículo 19[SIC].- El Secretario será suplido en sus ausencias temporales o accidentales no mayores de quince días por el Procurador de Protección al Ambiente; a falta de ambos por el Director que para tal efecto designe el Secretario, previo al informe del Gobernador. Si la ausencia fuere por mayor tiempo corresponderá al Gobernador designar a quien supla al Secretario.

En el caso de que la ausencia se convierta en definitiva, corresponderá al Gobernador del Estado designar al servidor público que, con carácter de Encargado del Despacho, lo sustituya entretanto se nombra nuevo titular de la Dependencia.

Artículo 20.- En las ausencias temporales o accidentales no mayores de quince días del Procurador y los titulares de las unidades administrativas, éstos serán suplidos por el servidor público que dentro de la respectiva unidad les suceda jerárquicamente. Si la ausencia fuere por mayor tiempo corresponderá al Secretario designar a quien los supla.

Artículo 21.- En las ausencias temporales o accidentales los demás servidores públicos de la Secretaría, serán suplidos por los inmediatos superiores que de ellos dependan, previa aprobación del titular de la Unidad Administrativa de que se trate.



REGLAMENTOS INTERIORES
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Documento de consulta, publicado en POE 3/septiembre/2013

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha cuatro de 13 de julio de 2010.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico Estatal, que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los quince días del mes de julio del año de dos mil trece.

El Gobernador Constitucional, Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés.- La Secretaria de Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable Dra. Evelia Rivera Arriaga.- Rúbricas.

EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL EESTADO NÚM. 5316, DE FECHA 03/SEPTIEMBRE/2013.